TRIBUNAL SUPERIOR
Medellin

"Al servicio de la Justicia y de la paz social"

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA
ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Radicación	05001 31 03 013 **2020 00188** 01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Glaseadora El Triunfo & Cía. S.C.A. y otros.
Asunto	Admite apelación sentencia
Rdo. Interno	083-22

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **ADMITE** el recurso de apelación formulado por José Luis Vélez Pérez, Sanseau S.A.S. en Liquidación y la Glaseadora EL Triunfo & Cía. S.C.A., contra la sentencia emitida en audiencia del siete de octubre de 2022, por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, al interior del proceso de la referencia.

Como la decisión cuestionada, fue dictada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se observará el trámite consagrado en los preceptos 9 y 12 de esta regulación; esto es, una vez ejecutoriado el presente auto, o en su defecto, el que niegue la solicitud de pruebas, los apelantes contarán con el término de cinco (5) días, para adicionar las sustentaciones que ya fueron presentadas ante el a quo.

Vencido el referido término, la secretaría correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, de la sustentación presentada en primera instancia y de la adición que de ésta se realice en esta instancia, de ser el caso.

En atención a lo contemplado en el artículo 3° de dicha preceptiva se requiere a las partes y sus apoderados para que actualicen el correo electrónico, de haber variado.

De requerir alguna de las partes el expediente digital, podrán solicitar el link del mismo a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, al correo electrónico secivmed@ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Magistrada

Firma escaneada exclusiva para decisiones de la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022